

Auktorisoitujen kääntäjien tutkintolautakunta
Examensnämnden för auktoriserade translatorer

13.12.2008

ESPANJASTA SUOMEEN
FRÅN SPANSKA TILL SVENSKA

Lainkäyttö ja hallinto
Lag och förvaltning

Lähde/Källa:

<http://juzgadamixtoomercantil2cuenca.blogia.com/2008/080816-sentencia-en-divorcio-mutuo-acuerdo-545-2006.php>

Käännetään Suomen oikeusviranomaisia varten. Toinen osapuoli haluaa solmia uuden avioliiton Suomessa.

Översätts för rättsmyndigheter i Finland. Den ena parten vill ingå i nytt äktenskap i Finland.

SENTENCIA N° 93

En Cuenca, a 21 de julio de 2008

↓ Vistos por mí, Miguel Girón Girón, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de esta ciudad, los presentes autos de divorcio de contencioso n° 545/06, transformados en mutuo acuerdo, promovidos a instancia de D. I. P. F., representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Pérez Lanzar y asistido por el Letrado Sra. Beamud Bello, contra DOÑA O. G. G., representado por el procurador Sra. melero Osa y asistida de la letrada Sra. Fernández Escutia, siendo parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los Tribunales Sra. perez Lanzar, en nombre y representación de D. I. P. F., se presentó demanda solicitando el divorcio de su matrimonio, contra su esposa O. G. G.

SEGUNDO.- Admitida la demanda, se dio traslado de la misma al esposo para su contestación y al Ministerio Fiscal. Por el Ministerio Fiscal se constó a la demanda, se opone a la misma remitiéndose a lo que resulte de las pruebas practicadas. Por providencia del 13 de noviembre de 2006 se suspendió el procedimiento hasta la resolución de la petición de justicia gratuita solicitada por la demandada, siéndole nombrados letrado y procurador del turno de oficio por lo que se le concedió plazo para la contestación a la demanda por providencia de fecha 8 de enero de 2007. Por escrito presentado en fecha 13 de febrero de 2007 la demandada se opuso a la demanda en base a las alegaciones que creyó convenientes.

↑ **TERCERO.-** Por providencia de 16 de febrero de 2007 se tuvo por contestada la demanda y se señaló el día 10 de julio de 2007 para la celebración del juicio. En fecha 28 de junio de 2007 por ambas partes se solicitó la suspensión por estar las partes en vías de una solución amistosa, accediendo a ello por 60 días, elevándose la suspensión por providencia de 18 de enero de 2008 señalando día para la celebración de la vista para el 8 de abril de 2008, suspendiéndose el mismo día por estar en vías de solución amistosa, presentando en fecha 10 de julio de 2008 ambas partes escrito acompañando convenio regulador de 4 de julio de 2008, solicitando la conversión del procedimiento por los trámites del mutuo acuerdo acordándose así por providencia de 14 de julio de 2008, ratificándose ambos en el mismo convenio se dio traslado al Ministerio Fiscal quien no se opuso a lo solicitado.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose instado el divorcio por ambos cónyuges y cumpliéndose los restantes requisitos establecidos en los artículos 86 y 81.2° del Código Civil, al haber transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio y haberse acompañado la propuesta de convenio regulador de fecha 4 de julio de 2008, procede decretar judicialmente el divorcio.

SEGUNDO.- Dado que los cónyuges han presentado el convenio regulador de su divorcio y no encontrándose dicho convenio perjudicial para ninguno de ellos ni a las hijas menores procede aprobarlo en su integridad.

TERCERO.- A la vista de la especial naturaleza de los procedimientos sobre familia no cabe hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Vistos los citados artículos y demás de general y pertinente aplicación,